JUSTIFICACIÓN

OTROSÍ NO. 1 AL CONTRATO MINC-004-2026

ADICIÓN

NOMBRE CONTRATISTA:	JOHN ALBEIRO RIVERA RÍOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INDERPE PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026
PLAZO:	HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR:	CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)
FECHA ACTA DE INICIO:	24 DE ABRIL DE 2026
ADICIÓN NO. 1 SOLICITADA:	VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000)
NOMBRE SUPERVISOR:	ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Entre el Instituto para el Deporte, La Educación Física, La Recreación y la Actividad Física de El Peñol - INDERPE y el señor JOHN ALBEIRO RIVERA RÍOS se suscribió el contrato No MINC-004-2026, que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INDERPE PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026", con un plazo hasta el 15 de diciembre de 2026; por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000). El contrato tiene acta de inicio del veinticuatro (24) de abril de 2026, y su fecha de terminación es el quince (15) de diciembre de 2026.

De acuerdo con las actividades realizadas y aprobadas por la supervisión, el contrato presenta la siguiente ejecución financiera y contractual:

AVANCE	PORCENTAJE
Financiero	90%
Contractual	90%

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

Mediante la Resolución No. 2026000005 del 10 de febrero de 2026, expedida por INDEPORTES Antioquia, se realizó la convocatoria dirigida a los institutos municipales de deportes para participar en los Juegos Deportivos Institucionales, entre los cuales se encuentran los Juegos Escolares, Juegos Intercolegiados y Juegos Departamentales, en las diferentes disciplinas deportivas, ramas y categorías.

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

En el marco de dicha convocatoria, INDEPORTES Antioquia establece el desarrollo de las diferentes etapas de competencia, incluyendo las fases municipales, zonales, regionales y departamentales, según corresponda. Para la realización de estas actividades, los municipios podrán postularse como sedes o participar en las diferentes etapas y eliminatorias zonales y regionales.

Estas justas deportivas constituyen eventos de carácter multidisciplinario dirigidos a deportistas en formación, talentos deportivos y aficionados, cuyo propósito es promover la práctica deportiva, generar espacios de competencia y sano esparcimiento, favorecer la integración de la comunidad y contribuir al fortalecimiento de la cohesión social, la adopción de hábitos de vida saludable y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En este contexto, el municipio de El Peñol, a través del Instituto para el Deporte, la Educación Física, la Recreación y la Actividad Física de El Peñol – INDERPE, participará con delegaciones deportivas en diferentes disciplinas colectivas, entre ellas baloncesto, rugby, fútbol, fútbol sala y fútbol de salón, sóftbol y voleibol; así como en disciplinas individuales como ajedrez, atletismo, natación, acuatlón y triatlón, en las diferentes categorías y ramas establecidas en las respectivas convocatorias.

De igual manera, el INDERPE tiene prevista la participación en diferentes eventos y torneos de carácter regional y departamental, entre los que se encuentran la Copa Oriente de baloncesto, fútbol sala y fútbol de salón, voleibol y rugby; torneos de baloncesto organizados en articulación con la Liga Antioqueña de Baloncesto en la ciudad de Medellín; el Torneo Intermunicipal de Fútbol y la Copa IMER de Fútbol, desarrollados en el municipio de Rionegro, además de otros eventos deportivos de carácter regional y departamental que se programen durante la vigencia 2026.

La participación en estos eventos deportivos implica el desplazamiento permanente de los deportistas, entrenadores, funcionarios y demás personal requerido, desde el municipio de El Peñol hacia los diferentes municipios y escenarios deportivos donde se desarrollen las competencias, durante el transcurso de la vigencia 2026.

Bajo estos criterios, y con el propósito de garantizar la continuidad de la participación de las selecciones deportivas y de los deportistas que representan al municipio de El Peñol y al Instituto Municipal de Deportes – INDERPE en los diferentes eventos y competencias de carácter municipal, regional y departamental, se hace necesario contar con el servicio de transporte terrestre que permita atender oportunamente los desplazamientos requeridos para el desarrollo de las actividades deportivas programadas.

Lo anterior contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con el fomento y fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así como con la promoción de estilos de vida saludables y la participación de la población en escenarios deportivos y competitivos.

Actualmente, el INDERPE cuenta con un contrato de mínima cuantía vigente, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE DEPORTISTAS, FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INDERPE PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2026, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS EXPUESTOS EN EL ANEXO TÉCNICO".

Teniendo en cuenta la programación de los diferentes eventos deportivos, la necesidad de garantizar la continuidad de los desplazamientos y la disponibilidad de recursos presupuestales para atender dicha necesidad, resulta procedente realizar el Otrosí No. 1 al Contrato de Mínima Cuantía No. MINC-004-2026, mediante el cual se adicione el valor del contrato, con el fin de garantizar la disponibilidad del servicio de transporte requerido para la movilización de los deportistas, funcionarios y contratistas del INDERPE hacia los diferentes municipios y escenarios deportivos donde se desarrollen las competencias durante la vigencia 2026.

La adición contractual permitirá dar continuidad a la prestación del servicio de transporte, evitando interrupciones que puedan afectar la participación de las delegaciones deportivas del municipio de El Peñol en los eventos previamente programados y en aquellos que sean convocados durante la vigencia, garantizando así el cumplimiento de los compromisos institucionales y el adecuado desarrollo de las actividades deportivas.

Así las cosas y agotado casi en un 100% los recursos destinados para el transporte, en los eventos deportivos convocados por los diferentes estamentos deportivos, tanto regional como departamental, donde los diferentes seleccionados que representan al municipio participaron de manera activa; por esta razón, se requiere inyectar nuevos recursos para cubrir las nuevas necesidades de transporte y poder así participar sin ningún inconveniente en el desplazamiento en los siguientes eventos en los cuales se encuentran inscritos los diferentes seleccionados así:

Evento deportivo	Cantidad	Tipo de transporte	Destino	Valor total
Copa IMER de fútbol	3	Bus/escalera	Rionegro, Marinilla, concepción, el Carmen, la unión	$ 2.616.000
Torneo liga antioqueña de baloncesto	3	Bus/escalera	Medellín	$ 4.100.000
Copa oriente de rugby	4	Bus/escalera	Marinilla	$ 2.400.000
Copa oriente de voleibol	5	Bus/escalera	San Carlos, Rionegro, el Carmen, la Ceja, Marinilla	$ 2.700.000
Copa oriente de baloncesto	4	Bus/escalera	Santuario, marinilla, Rionegro, el	$ 2.700.000

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

			Carmen, la Ceja, Guarne	
Torneo invitacional de softbol	2	Bus/escalera	Medellín	$ 3.263.000
Juegos institucionales departamentales	2	Bus/escalera	San Carlos	$ 3.248.000
Total, adición				$ 20.000.000

La adición expuesta se halla justificada en la necesidad de atender el desplazamiento de los diferentes deportistas a los juegos departamentales a los municipios donde se desarrollen estas justas deportivas.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la presente solicitud de adición No. 1, se encuentra que el contrato se viene desarrollando dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos**.**

La adición solicitada resulta viable desde el punto de vista jurídico, en concordancia con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando indica:

> *"**De los Fines de la Contratación Estatal.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

La adición a realizarse, no implica el cambio del objeto contractual, y se encuentra dentro de los parámetros del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone:

> *"**Artículo 40.- Del Contenido del Contrato Estatal.** Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…)*
>
> ***PARÁGRAFO. -** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*
>
> *(…)".*

Teniendo en cuenta la autorización expresa relacionada en las anteriores disposiciones normativas, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar adiciones, prórrogas y modificaciones contractuales, en ejercicio de la

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia; luego es preciso realizar la adición del contrato, ya que esto no implica que la naturaleza del objeto contratado se vea alterado en su esencia, y de acuerdo con las razones de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad ya esbozadas.

Así mismo, la Adición No.1 se encuentra sustentada en lo dispuesto en los artículos 4º, 14, 25, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, que permiten la ampliación del plazo, el valor y modificación de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, incluyendo el pago de los costos generados.

A nivel financiero también es viable, toda vez que la adición solicitada, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de la Adición Nº 1 al Contrato MINC-004-2026, la cual se encuentra justificada dentro del punto de vista técnico y jurídico.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

Revisada la ejecución física y financiera del presente contrato y las necesidades planteadas, se encuentra conveniente el trámite de la adición, con el fin de poder atender el desplazamiento de los diferentes deportistas a los juegos departamentales a los municipios donde se desarrollen estas justas deportivas:

4.1. VALOR DE LA ADICIÓN:

Para definir el presupuesto de la presente adición, se tuvo en cuenta los valores iniciales del contrato en concordancia con la ampliación y necesidades de ejecución el plazo que se necesita, por lo que el valor de la adición requerida asciende a CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000).

En cuanto al monto de la Adición con respecto al valor del Contrato, se hace en cumplimiento al Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993; toda vez que con el monto de la Adición solicitada no se excede el 50% del valor total del Contrato.

4.2. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

EL INDERPE pagará el valor de la presente adición, posterior a la firma de la Adición No.1 del Contrato, cumplidos los requisitos de legalización; manteniendo la forma de pago establecida inicialmente en el contrato MINC-004-2026.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol

Se mantienen las condiciones establecidas para el contrato inicial, en cuanto a la asignación de riesgos.

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Contrato inicial.

7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Contrato inicial.

8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

El Supervisor del contrato, tal como se indicó en el numeral 2 del presente documento, y con el fin de continuar en la ejecución de las actividades del contrato, se justifica la necesidad y pertinencia de efectuar la adición Nº 1 al contrato MINC-004-2026, toda vez que es necesario atender el desplazamiento de los diferentes deportistas a los juegos departamentales a los municipios donde se desarrollen estas justas deportivas.

El contratista ha venido dando cumplimiento al objeto, alcance y obligaciones contractuales.

9. NECESIDAD

1. Adicionar el contrato en un valor de veinte millones de pesos M/L ($20.000.000).

Las demás condiciones se mantendrán en las mismas condiciones del Contrato inicial.

10. ANEXOS

- CDP 00096 del 11 de septiembre de 2026.

ANGEL NORBEY GARCÍA GIRALDO
Gerente General
Supervisor

Transversal. 6 Cra 20 -12 Unidad Deportiva Municipal / El Peñol - Antioquia / NIT 811006655-3 / (+604) 851 6337
inderpe@gmail.com / Inder Peñol / @inderpepenol